



Consejo Internacional del Café
102^o período de sesiones
18 – 20 marzo 2009
Londres, Inglaterra

Junta Consultiva del Sector Privado

Mandato

Antecedentes

En este documento figura el mandato de la Junta Consultiva del Sector Privado a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007. Este mandato fue aprobado por el Consejo en su 102^o periodo de sesiones, que tuvo lugar del 18 al 20 de marzo de 2009.

JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO

MANDATO

1. La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) formulará recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitará a éste a que examine cuestiones que incluirán las siguientes:

- a) aumento del valor y volumen del consumo mundial de café;
- b) comunicación positiva sobre asuntos cafeteros;
- c) desarrollo de un sector sostenible del café;
- d) inocuidad de los alimentos;
- e) cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café;
- f) calidad; y
- g) Conferencias Mundiales del Café.

2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3. Los integrantes de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designadas por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designadas. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:

- a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4. Cada integrante de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*.

6. La JCSP nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus integrantes. Esos titulares de cargo podrán ser reelegidos.

7. El quórum para una reunión de la JCSP será una mayoría simple de los integrantes procedentes de asociaciones de exportadores y una mayoría simple de los integrantes procedentes de asociaciones de importadores.

8. Los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP.